



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA PARA AÑO 2023

De acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de 3 de octubre de 2023, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno del periodo 2022-2024, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.a y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 30.2 de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, a la vista del informe propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 7 de noviembre y del informe favorable de la Intervención de 14 de noviembre, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas en materia de subvenciones mediante el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

DISPONGO

PRIMERO. Beneficiario, finalidad y régimen jurídico

Conceder una subvención nominativa a la Fundación PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, con NIF G80719511, por un importe de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/001/130/332.10/480.99, para "contribuir al sostenimiento de las actividades generales de la Academia y, en particular, al desarrollo del proyecto de Lengua Española e Inteligencia Artificial – LEIA".

Se hace constar que previamente a la firma del presente Decreto se ha recabado la conformidad de la organización beneficiaria con la propuesta, expresa mediante

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD



MADRID





comunicación de 19 de octubre, y comprobado que cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

SEGUNDO. Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de estos ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la entidad subvencionada deberá proceder al reintegro de las cantidades recibida en exceso.

La cantidad subvencionada (150.000 euros) tiene carácter de importe cierto y, por tanto, no se establece en referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad. No se exige porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

TERCERO. Actividades objeto de la subvención y presupuesto

De acuerdo con la memoria de actividades presentada por el propio interesado, las actividades y presupuesto que se lleven a cabo se agruparán en las siguientes categorías:

1. Apoyo a la Real Academia Española mediante una aportación económica: 40.000 euros.
2. Gastos relacionados con la Red de equipos de colaboradores para el desarrollo del Diccionario Histórico Lengua Española (que forma parte del proyecto LEIA): 180.000 euros.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD





El beneficiario informa que buscará otros ingresos públicos o privados para cofinanciar la actividad y que, en caso de no obtenerlos, la diferencia entre ingresos y gastos se cubrirá con recursos propios. A fecha actual, se calcula que la cifra a financiar con patrocinios y recursos propios asciende a 70.000 euros.

CUARTO. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el siguiente apartado.

No tendrán carácter subvencionable los gastos de garantía bancaria. El beneficiario no podrá acogerse a la previsión del artículo 32.7 de las Bases Reguladoras Generales, que se refiere a la posibilidad de aplicar automáticamente un porcentaje de gastos indirectos del 8%. Por lo tanto, todos los gastos deberán estar soportados por su correspondiente factura y justificarse mediante resguardo que acredite su pago en plazo.

En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y c) Los gastos de procedimientos judiciales.

De acuerdo con la vigente redacción del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el



Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD





gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en la fase de justificación- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para los gastos de viaje de alojamiento y manutención se tomarán como referencia las cuantías fijadas para los empleados públicos del grupo 2, por analogía con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio.

De acuerdo con el artículo 12.3.e) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, podrán incluirse como gastos corrientes elementos del inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, siempre y cuando estén vinculados con la realización de la actividad.

QUINTO. Plazo de realización y justificación de la actividad

El plazo de ejecución de la actividad se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio; por tanto, serán gastos subvencionables los que se realicen entre ambas fechas y, asimismo, se abonen antes de la finalización del plazo de ejecución, establecido en tres meses a partir de la finalización de la última actividad subvencionada y, como máximo, el 31 de marzo de 2024.

SEXTO. Subcontratación

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art. 31 de las Bases Reguladoras Generales, podrá subcontratar hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada.

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD





SÉPTIMO. Abono

El abono de la subvención se efectuará por anticipado, previo a la justificación, en un único pago, con exoneración de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO. Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de las Bases Reguladoras Generales, la justificación de la subvención podrá realizarse conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, que podrá ser con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de dichas Bases, o con aportación de informe de auditor de cuentas.

En este último caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de las Bases Reguladoras Generales. La consideración del coste del informe del auditor de cuentas como gasto subvencionable requerirá de la previa solicitud del beneficiario y la consiguiente autorización de esta Dirección General.

Por el contrario, si el beneficiario opta por la primera de las alternativas -cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto-, la entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de las Bases Reguladoras Generales. En este caso, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los



Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD





resultados obtenidos. Esta memoria incluirá un análisis sobre igualdad de género que incluya: datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género, a la fecha de justificación, y un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá incluir un sumatorio del total de gastos a efectos de conocer el coste total del proyecto y el porcentaje de financiación por el Ayuntamiento de Madrid. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación; cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas; e Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes cuando una factura solo se imputa parcialmente a la subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá incluir un sumatorio del total de gastos a efectos de conocer el coste total del proyecto y el porcentaje de financiación por el Ayuntamiento de Madrid. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación; cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se



Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD





indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas; e Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes cuando una factura solo se imputa parcialmente a la subvención.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. Los documentos presentados deberán estampillarse por el beneficiario para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD





- c) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- d) Documentación acreditativa de los rendimientos financieros generados por la percepción de la subvención carácter anticipado a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Declaración del representante legal de que no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENO. Obligaciones

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. En particular, en las actuaciones que se ejecuten total



Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD





o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá mencionarse al “Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid”, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de comprobar el cumplimiento de esta obligación, los solicitantes aportarán, como parte de la justificación, los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas, o de la reseña de las mismas, que, en su caso, hubieran realizado incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.

DÉCIMO. Transparencia

Dado que la ayuda recibida supera el límite de 100.000 euros establecido en el artículo 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el beneficiario deberá acreditar haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de dicha Ley, y, más concretamente, haber publicado la siguiente información en la página web:

- ✓ Normativa de aplicación (art. 6)
- ✓ Estructura organizativa (art. 6)
- ✓ Relación de todas las subvenciones percibidas (art. 8.1c)
- ✓ Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias. (art. 8.1d)
- ✓ Las cuentas anuales que deban rendirse (art. 8.1e)
- ✓ Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título.

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD



MADRID





Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo (art. 8.1f)

Además de lo anterior, la información sobre las subvenciones concedidas al amparo de este real decreto se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

UNDÉCIMO. Modificaciones

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y dentro del año de la concesión. En el caso de las ampliaciones de plazo, la solicitud deberá recibirse antes del vencimiento inicialmente fijado.

DUODÉCIMO. Recursos

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá presentar un recurso reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 18 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

DECIMOTERCERO. Normativa aplicable

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD





Esta subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones y por el presente Decreto, que tendrá carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firmado digitalmente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Marta Rivera de la Cruz



1LOBBDMU7J0KANQD

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:29:03

CSV : 1LOBBDMU7J0KANQD

